



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"

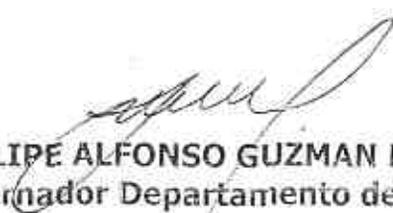


Despacho Gobernador

Mocoa, 26 de junio de 2009

El día 25 de junio de 2009, se recibió la Ordenanza 572 del 25 de junio de 2009, "Por medio de la cual se establece el salario del Gobernador del Putumayo, para la vigencia 2009, se otorga una autorización y se dictan otras disposiciones"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 572 del 25 de junio de 2009, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes



FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

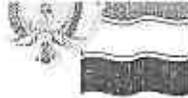
Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 572 del 25 de junio de 2009.



FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Sorrel Aroca Rodríguez, Secretaria de Asuntos Administrativos
Elaboró: Cecilia Z.





ORDENANZA No. 572
(Junio 25 DE 2009)

Por medio de la cual se establece el salario del Gobernador del Putumayo, para la vigencia 2009, se otorga una autorización y se dictan otras disposiciones.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 300 de Constitución Política de Colombia, y en especial las conferidas por el Decreto 731 y 732 de marzo 06 de 2009

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer a partir del 1º de enero del 2009 en la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$7.304.630,00) PESOS MDA.CTE., el salario mensual del Gobernador del Putumayo, para la vigencia Fiscal 2009, el cual estará constituido por la asignación básica y los gastos de representación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer la bonificación de Dirección para el Gobernador del Putumayo; equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la *asignación básica mas gastos de representación, pagaderos en dos contados iguales* en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año en cumplimiento al Decreto 4353 del 22 de diciembre de 2004, y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al Gobernador del Putumayo para realizar los movimientos presupuestales necesarios, con el fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios del Gobernador del Putumayo corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

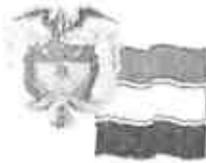
ARTICULO QUINTO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2009 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2009.


JOHN ALEXANDER MURILLO B
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 572 de Junio de 2009

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 117 de la ORDENANZA No. 562 de noviembre 20 de 2008, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 572
(Junio 25 DE 2009)

Por medio de la cual se establece el salario del Gobernador del Putumayo, para la vigencia 2009, se otorga una autorización y se dictan otras disposiciones.

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Junio 16 de 2008.
SEGUNDO DEBATE	:	Junio 23 de 2008.
TERCER DEBATE	:	Junio 25 de 2008.

Para constancia se firma en Mocoa, en el Despacho de la Asamblea Departamental del Putumayo, el día veinticinco (25) del mes de Junio de 2009.


EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ